

ÍNDICE

- 1.- DISPOSICIONES GENERALES.
- 2.- UNIFORMIDAD.
- 3.- FUNCIONAMIENTO DE LA FIESTA.
- 4.- CAPITANÍAS.
- 5.- PROPIEDADES DE LA COMPARSA.
- 6.- ASAMBLEAS.
- 7.- HONORES, FALTAS Y SANCIONES.
- 8.- DEFUNCIONES.

DISPOSICIÓN FINAL.
DILIGENCIA.

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.

El presente reglamento se configura al amparo del artículo 12 de los estatutos de la comparsa Moros Vells de Biar.

Artículo 2º.

Lo dispuesto en este reglamento afectará a todos los comparsistas, así como a los demás miembros de la unidad familiar, no afiliados menores de 18 años, que participen en todos y cada uno de los actos de las fiestas de moros y cristianos con la comparsa de Moros Vells, así como en los que ésta pueda programar en torno a las mismas.

Artículo 3º.

Dentro de la comparsa de Moros Vells existirá la persona no afiliada simpatizante, con los siguientes derechos y deberes.

- Simpatizante INFANTIL:

a) Serán menores de dieciocho años y no dispondrán de título de socio numerario puesto que no participan del capital patrimonial de la comparsa.

b) Estarán obligados a satisfacer los gastos que su participación origine.

c) Podrán participar activamente en los actos de fiestas y actos oficiales de la comparsa, no pudiendo delegar su titularidad en padres, tutores o terceras personas.

d) No dispondrán de voz y voto en las Asambleas generales.

e) Se atenderán a todas las normas y disposiciones vigentes en la Comparsa y de carácter general.

- Simpatizante PROTECTOR:

a) No dispondrán de título de socio numerario puesto que no participan del capital patrimonial de la comparsa.

b) Estarán obligados a satisfacer las cuotas que para tales acuerde la Asamblea general conforme a los presupuestos.

c) Podrán asistir en calidad de invitados a los actos sociales de la Comparsa (paellas, presentaciones, cenas... etc.) al igual que los socios.

d) No podrán participar en los actos puramente de fiestas. Caso de optar por ello estarán obligados a sufragar la cuota que para tal estipule la Asamblea General, quedando exentos de dicha derrama si la participación es en un acto en singular.

e) No dispondrán de voz y voto en las Asambleas Generales.

f) Se atenderán a todas las normas y disposiciones vigentes en la comparsa y de carácter general.

Artículo 4º.

Las personas que participen en régimen de INVITADOS tendrán los siguientes derechos y deberes:

a) Deberán presentar su solicitud por escrito avalada al menos por un socio de la comparsa.

b) Estarán obligados a satisfacer las cuotas que para tales acuerde la Asamblea General conforme a los presupuestos.

c) Podrán salir un día de fiestas pagando el 25% de la cuota, con participación plena en los actos oficiales de dicho día de fiestas.

d) Podrán salir dos días pagando el 50% de la cuota, con participación plena en los actos oficiales de los dos días solicitados.

e) Podrán salir durante todas las fiestas pagando la cuota entera, con participación plena en los actos oficiales de los días de Fiestas.

f) Solo se podrá participar como invitado, en el periodo de 5 años, una sola vez.

g) Quedan exentos de pago los participantes circunstanciales en la procesión del día 12 de mayo y en el desfile de arcabucería del día de San Vicente teniendo que formar pareja con el socio que lo avale.

h) Se atenderán a todas las normas y disposiciones vigentes en la comparsa y de carácter general.

Artículo 5º.

En el caso de los invitados, los comparsistas socios avaladores serán responsables del comportamiento de los mismos en los actos que comprende el artículo anterior.

Artículo 6º.

Un socio podrá ceder sus derechos a participar en fiestas a otra persona cada año con las siguientes condiciones:

- a) Previa comunicación escrita a la Junta Directiva.
- b) Será para todos los actos de fiestas de Moros y Cristianos.
- c) Siempre será cuota entera por cuota entera o media cuota por media cuota.
- d) El socio que ceda sus derechos será responsable del comportamiento de la persona a la que se los traspase, y de comunicarle todas las normas y disposiciones vigentes en la comparsa y de carácter general.
- e) Podrán participar en las fiestas los hijos menores del socio que cede la cuota.

Artículo 7º.

El socio actuará como portavoz y defensor del miembro de su unidad familiar no afiliado o invitado ante la Asamblea General (en caso de que éstos infringieran el presente Reglamento.)

2.- UNIFORMIDAD.

Artículo 8º.

El traje oficial de la Comparsa de MOROS VELLS de Biar, consta de:

HOMBRE:

- Media de mallas grises de algodón
- Pantalón bombacho de fieltro o lana rojo.
- Chaleco de fieltro o lana amarillo con mangas y bordados clásicos en verde.
- Casaca de fieltro o lana verde ribeteada en

blanco.

- Faja color “oro-viejo” con dos borlas verdes.
- Capa de fieltro o lana blanca, con capucha y mangas, bordada en lana verde con las alegorías clásicas de “Moro Vell”.
- Turbante reglamentario “Rollo”.
- Este traje se completa con la espingarda.

Auxiliar:

- “Bonete de tirador” rojo con borla verde.
- Chilaba blanca con bordados de alegorías clásicas de “Moro Vell”.
- Guantes blancos.

MUJER

- Babuchas de piel de color gris con bordado dorado en la punta y tacón de cuña.
 - Pantalón bombacho rojo de piel de ángel con cinturilla y la cadera plisada, terminado en puño.
 - Blusa amarilla de piel de ángel con bordados igual que el chaleco del hombre.
 - Chaleco verde de fieltro con bordado en blanco y amarillo dibujo de paloma clásica de Moro Vell.
 - Faja blanca de piel de ángel decorada con sutalh verde y lazada con dos borlas verdes.
 - Capa blanca de piel de ángel, bordada en lana verde con las alegorías clásicas de la del hombre.
- Hombarrera decorada con lana.
- Turbante reglamentario.

Auxiliar:

- “Bonete de tirador” rojo con borla verde.
- Chilaba blanca con bordados de alegorías clásicas de “Moro Vell”.
- Guantes blancos.

Opcionalmente, tanto hombres como mujeres,

podrán complementar el traje con un bolso oficial de la comparsa.

Artículo 9°.

Todos los comparsistas y participantes deberán llevar el traje oficial en todos los actos que se especifican en el artículo 10° del presente Reglamento. La falta de la uniformidad requerida conllevará la expulsión del acto.

Excepcionalmente, y en los actos de disparo de arcabucería, los tiradores podrán protegerse el traje sustituyendo la casaca y faja por la chilaba blanca y el turbante por el bonete de tirador, siendo esta la uniformidad del arcabucero. Dosificador de pólvora y arcabuz (ver artículo 21°)

Artículo 10°.

La uniformidad requerida para los distintos actos será la siguiente:

DÍA DE SAN VICENTE:

Todos los tiradores llevarán el bonete y chilaba oficial de tirador. Dosificador de pólvora y arcabuz (ver artículo 21°)

DÍA 9 DE MAYO:

Para participar en el desfile será imprescindible llevar el bonete de tirador.

DÍA 10 DE MAYO:

Entrada: Los tiradores con uniformidad completa y guantes, y las escuadras especiales con uniformidad completa. En las carrozas oficiales con uniformidad completa excepto turbante, capa y espingarda o arma y con bonete de tirador o con traje de arcabucero,

excepto dosificador de pólvora y arcabuz.

Procesión bajada de la Virgen: Al igual que la Entrada, a excepción de los “tiradores arcabuceros” que llevarán uniforme de arcabucero

DÍA 11 DE MAYO:

Ganada del castillo: Los “tiradores arcabuceros” llevarán uniforme de arcabucero.

Mogudes: Los tiradores con uniformidad completa excepto turbante, capa y espingarda o arma y con bonete de tirador.

Escuadras especiales con uniformidad completa.

Guerrilla: Igual que la ganada del castillo.

DÍA 12 DE MAYO:

En los mismos actos del día anterior, regirán iguales normas.

Procesión: Los tiradores con uniformidad completa y guantes, y las escuadras especiales con uniformidad completa

DIA 13 DE MAYO:

Desfile: igual que en la procesión del día 12.

Mogudes: Igual que los días 11 y 12.

Procesión subida de la Virgen: Igual que la procesión de bajada.

Artículo 11º.

La escuadra oficial de la bandera llevará uniformidad completa a excepción de:

- Los hombres cambiarán el turbante “rollo”, la capa y la espingarda por los accesorios destinados a la escuadra oficial, alabarda, capa-chilaba escuadra oficial, turbante escuadra oficial y guantes.

- Las mujeres cambiarán la capa y la faja, por

los accesorios destinados a la escuadra oficial, sobrefalda, hombrera, faja escuadra oficial, lanza y guantes.

Alabarda, capa-chilaba escuadra oficial, sobrefalda, hombrera, faja escuadra oficial y lanza serán suministrados por la Comparsa.

3.- FUNCIONAMIENTO DE LA FIESTA

Artículo 12º.

Mig any fester: La Comparsa de Moros Vells conmemorará en la primera quincena del mes de noviembre la celebración del “Mig Any”, para lo cual se adherirá a los actos que para tal organice el M. I. Ayuntamiento o comisión delegada.

Si por cualquier circunstancia, el M. I. Ayuntamiento o comisión delegada no realizase desfile de comparsas, esta Comparsa programará los actos que convengan entre sus afiliados.

Artículo 13º.

Presentación de cargos oficiales: Anualmente, y en fecha anterior al día de San Vicente, la Comparsa presentará oficialmente los cargos de Capitanes y Abanderadas designados para el año en curso, a los que se les hará entrega de las correspondientes distinciones.

En el mismo acto serán homenajeadas por última vez las personas que ostentaron los mismos el año anterior.

Artículo 14º

Comidas de hermandad: La comparsa organizará anualmente dos comidas típicas a base de gazpachos y paellas. Una el domingo antes de San Vicente, y

otra después de fiestas.

Artículo 15°.

Cena del Día 9 de mayo: En la cena de comparsa que se organice para dicha fecha, figurará dentro del menú la típica “olleta autóctona”.

Artículo 16°.

Escuadras:

a) Oficiales: quedarán constituidas en la Asamblea General Ordinaria del mes abril, con la condición de no poder ser mixtas.

b) Especiales:

- Comunicarán su participación a la Junta Directiva antes de la celebración de la referida Asamblea.

- Excepcionalmente, el día 10 de mayo podrán disparar en la procesión bajada de la Virgen llevando camisa, pantalón y calzado del traje especial y la chilaba oficial y el bonete de tirador.

- Las escuadras especiales no podrán repetir atuendo en años posteriores.

Mientras no lo considere la Asamblea General, no habrá subvención de índole alguna para estas últimas.

Tanto unas como otras deberán de contar con el número mínimo que para tales exija el Reglamento Oficial de las Fiestas de Moros y Cristianos. Escuadras especiales 8 personas y el cabo. Escuadra Oficial 6 personas, cabo, sargento, capitán y abanderada.

Artículo 17°.

Cabos: Los cabos de las escuadras, tanto de la oficial como de todas las especiales que participen en la Fiesta, son los responsables directos de la uniformidad y del correcto orden de los componentes

de las mismas, estando facultados para sustituir o retirar de su escuadra al miembro o miembros que no guarden la reglamentación establecida, en colaboración con el delegado.

Artículo 18°.

Caballos: Las escuadras especiales que deseen participar en el acto de la Entrada con un “cabo batidor”, se atenderán a las siguientes normas:

a) Comunicarán su participación a la Junta Directiva antes de la celebración de la Asamblea General ordinaria del mes de abril.

b) Todos los gastos correrán íntegramente por parte de la escuadra en cuestión.

c) Cumplirán las normas que sobre los mismos regula el Reglamento Oficial de las Fiestas de Moros y Cristianos.

d) La Comparsa correrá con los gastos de un caballo para el embajador el día 11, uno para el bloque del traje oficial de hombres y otro para el bloque del traje oficial de mujeres el día 10.

Artículo 19°.

Carrozas: Todas aquellas que quieran tomar parte en la Entrada, deberán presentar boceto y medidas, para su aprobación, ante la Junta Directiva antes de la Asamblea de abril.

Respetarán las normas que al respecto regula el Reglamento Oficial de las Fiestas de Moros y Cristianos.

Carrozas Oficiales: Los menores de 4 años deberán ir acompañados de sus padres, madres o tutores, que se responsabilicen de ellos, por escrito, ante la junta directiva. Los padres, madres o tutores que no sean

socios deberán pagar la cuota correspondiente.

No podrán subir a la carroza niños mayores de 10 años.

Todos los que utilicen este servicio deberán comunicarlo a la junta directiva antes de la Asamblea ordinaria de abril.

Artículo 20º.

Numeret: En el caso de su participación en la Entrada, lo comunicará a la Junta Directiva antes de la Asamblea General ordinaria del mes de abril.

Artículo 21º.

Arcabuceros: Todo comparsista que tome parte en los actos de disparo de arcabucería, está obligado a presentar en la Comparsa, al margen de sus datos personales, las características, modelo, fabricante y número del arma de “avancarga” a utilizar. Será de obligado cumplimiento utilizar un dosificador de pólvora homologado en estos actos.

El incumplimiento de este precepto, será sancionado por las Fuerzas de Seguridad del Estado que así lo exigen.

Artículo 22º.

Sargento: Serán sus competencias:

a) Acompañar en todos los desfiles a la bandera y escuadra oficial.

b) Acompañar a la banda de música en el pasodoble del día 10 de mayo y en las dianas de los restantes días de Fiestas.

c) Ser responsable de la custodia de la bandera y banderín en cuantos actos intervengan.

d) Colocar la bandera en el castillo después de la “Guanyà” del mismo.

e) Situar el banderín en el Templo Parroquial para las Misas mayores.

Y cuantas puedan surgir en el desempeño de su cargo

Artículo 23°.

Delegado de la Comparsa: Será nombrado por la junta directiva. Es la máxima autoridad de la Comparsa en los actos de fiestas y estará facultado para organizar y dirigir la Comparsa en dichos actos.

Estará apoyado por los auxiliares que él considere necesarios para el desempeño de su cargo.

Sus funciones serán las siguientes:

a) Nombrar a sus auxiliares.

b) Llevar el distintivo que como tal le acredite.

c) Organizar la Comparsa en todos los actos oficiales de fiesta en que intervenga, en base a lo que la junta directiva disponga.

d) Dirigir y disciplinar a los festeros en el transcurso de los actos, junto a los cabos de escuadra.

e) Hacer cumplir las normas establecidas por el M. I. Ayuntamiento y por este Reglamento.

f) Estar facultado para aplicar urgentes medidas correctivas a los posibles infractores de las ordenanzas pertinentes.

g) Informar por escrito a la Junta Directiva, y si lo desea a la Asamblea General, de las anomalías observadas.

h) Y cuantas pueden emanar para el desarrollo armónico de la Fiesta, contando con el visto bueno de la Junta Directiva.

Artículo 24°

Normas en los desfiles:

a) Los padres o madres que salgan con sus hijos pequeños en los desfiles, irán al final del pelotón correspondiente.

b) Los niños que vaya solos y no lleven uniformidad completa para el acto en cuestión desfilarán:

- Entrada, Procesión día 12 y Desfile día 13 al final del pelotón correspondiente.

- Mogudes al principio de la Comparsa.

- Resto de actos donde la Junta Directiva o el delegado lo crea conveniente.

c) Los niños que desfilan solos y al inicio de la Comparsa en les Mogudes, no podrán ir acompañados por sus padres. La Junta Directiva designará a los comparsistas para ello, los cuales deberán llevar la uniformidad correspondiente.

d) La banda de música no parará de tocar hasta que el último comparsista termine el desfile correspondiente.

e) Las filas de comparsistas en los desfiles tendrán el número de personas indicado por el delegado, quedando una única fila incompleta al final del pelotón si fuese necesario. De manera orientativa será:

- Entrada: 8 Personas

- Mogudes: 5 personas

- Procesiones y desfile día 13: 4 personas

f) Siempre y cuando haya acuerdo entre ambos capitanes, se procederá al cambio de banda y abanderada el día 13 de mayo en el Santuario, una vez la Comparsa forma para bajar al pueblo. La ejecución de este acto se efectuará de la siguiente forma:

El capitán del día 13 disparará dos tiros con su arcabuz. A continuación el Presidente de la Comparsa le retirará la banda de capitán y se la colocará al

capitán del día 10 de las siguientes fiestas. Realizado el cambio, el capitán del día 13 seguirá tirando con su arcabuz hasta la “Josefina”, seguido del capitán del día 10 y de todos los tiradores de la Comparsa. Posteriormente la escuadra oficial formará delante del santuario en tres filas: la primera con los capitanes y abanderadas del día 13, la segunda con los capitanes y abanderadas del día 10 del próximo año y una última fila con los miembros de la escuadra oficial. Si hubiese espacio suficiente, las dos primeras filas serán flanqueadas por un miembro de la escuadra a cada lado. Formada la escuadra, el Presidente entregará una bandera de la Comparsa a los futuros capitanes del día 10 y la formación abandonará el santuario desfilando hasta la “Josefina”.

4.- CAPITANÍAS.

Artículo 25º.

La Comparsa considera los cargos de Capitán, Abanderada, Rodella y Bengaleta como pilares fundamentales dentro de nuestras Fiestas. Por tal concepto se procurará atenderles en todas las necesidades que surjan en el cometido de su misión, si así lo solicitan.

Artículo 26º

Los comparsistas interesados en dichos cargos formularán sus solicitudes ante la Junta Directiva y guardarán el turno correspondiente.

Artículo 27º.

Las personas no afiliadas a la Comparsa que, por promesas u otros, deseen ostentar los mismos, se atenderán a las mismas normas que sobre el

particular se reglamentan, a excepción de Capitanía Compartida que es exclusiva de los socios.

Artículo 28°.

La Comparsa facilitará el traje oficial de Capitán, pudiendo ser sustituido el mismo por otro que aporte por su cuenta el interesado, siempre que éste sea autorizado por la Junta Directiva. La Comparsa recomienda utilizar el traje oficial de capitán, y en caso de no ser así, llevar la banda distintiva de capitán.

Artículo 29°.

Con la finalidad de potenciar estos cargos y de que todo comparsista pueda acceder a ellos, se establecen las siguientes opciones:

a) Capitanía tradicional: Organización y gastos por cuenta del nominado.

b) Capitanía Compartida: Organiza la Comparsa, el interesado aporta la cantidad de dos cuotas y la Comparsa otras dos, pudiendo el interesado cumplimentar la capitanía en lo que considere necesario. La capitanía compartida para las fiestas del año en curso podrá solicitarse por el interesado a partir de la Asamblea Ordinaria de febrero.

Esta última opción se hará constar así en los libros, programas y anuncios correspondientes.

Artículo 30°.

En el caso de no haber capitán, la Comparsa organizará la Capitanía corriendo con los gastos, los cuales serán equivalentes a 4 cuotas. La junta directiva realizará un sorteo entre los comparsistas que deseen ostentar dichos cargos vacantes y que lo hayan solicitado a la Directiva antes de la Asamblea

Ordinaria de abril.

Artículo 31°.

El comparsista que asuma el cargo de Capitán, podrá designar y llevar, si así lo desea y participa a la Junta Directiva, el sargento y cabo, de entre los socios de la comparsa, y escuadra oficial elegidos por él, quedando los comparsistas a los que tradicionalmente les hubiera correspondido salir, libres de su obligación.

Artículo 32°.

El capitán tendrá la obligación de comunicar a la Junta Directiva la composición, en el caso que lo hubiere, de los boatos o demás añadidos a la escuadra oficial con el fin de poder organizar correctamente los actos.

Artículo 33°.

En caso de que un acto haya sido suspendido por causas mayores y se celebre en un día distinto al que debería haberse celebrado, se compartirá el acto entre el capitán del acto suspendido y el capitán del día en que se celebra dicho acto, formando con la escuadra oficial de este último y con una bandera para cada capitán.

5.- PROPIEDADES DE LA COMPARSA.

Artículo 34°.

Los locales de la comparsa (masets), podrán ser cedidos con las siguientes condiciones.

a) Los masets se cederán cuando la comparsa no los necesite.

b) Todas las solicitudes de cesión se harán por

escrito.

c) Las solicitudes serán para un solo acto.

d) Primará el orden de entrada de las solicitudes.

e) Los socios tendrán prioridad en la cesión en caso de coincidencia de fechas frente a los no socios, excepto en solicitudes con menos de un mes de antelación entre la fecha de registro de la solicitud y la fecha solicitada.

f) Las solicitudes de los no socios serán atendidas con un mes de antelación como máximo.

g) Los gastos originados por su uso quedarán fijados por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 35°.

Al margen de los libros oficiales de la Comparsa enumerados en el artículo 30° de los Estatutos, se llevarán al día los siguientes:

a) Libro anuario, en el que se reflejará en resumen, según su formato, el extracto de la actividad anual.

b) Libro de insignias y honores, en el que se registrarán todas las que emanen de la aplicación del artículo 11° de los Estatutos y del artículo 37° del presente Reglamento.

Artículo 36°.

Se custodiarán los libros de Programa-Revista de Fiestas y cuantas publicaciones afecten directamente a la Comparsa.

Igualmente estarán bajo control y custodia los álbumes de reportajes fotográficos y películas de video que periódicamente adquiera la Comparsa para el incremento de su archivo.

6.- ASAMBLEAS.

Artículo 37°.

Todos los acuerdos tomados en Asamblea General que modifiquen los Estatutos o el Reglamento de Régimen Interno, tendrán que ser comunicados a los socios por escrito.

7.- HONORES, FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 38°.

Como complemento del artículo 11° de los Estatutos de la Comparsa, se consideran las siguientes categorías y clases de insignias, todas ellas idénticas al anagrama oficial:

a) Insignia de oro: se concederá previo refrendo de la Asamblea General.

b) Insignia de plata: Facultativa de concesión por la Junta Directiva.

c) Insignia popular: De adquisición libre por los afiliados.

Todas las concesiones de insignias de oro y de plata se registran por orden cronológico en el libro destinado al efecto, en el que igualmente se especificará el motivo de la mención.

Artículo 39°.

Al margen de las faltas y sanciones que se regulan en el artículo 10° de los Estatutos de la Comparsa, todo comparsista, miembro de la unidad familiar no afiliado e invitado que participe en los actos de Fiesta, está sometido a lo estipulado en el Reglamento de Faltas y Sanciones emitido por el M. I. Ayuntamiento y de sus posibles anexos y modificaciones.

8.- DEFUNCIONES.

Artículo 40°.

Si durante los días de Fiestas, falleciese un afiliado o familiar de primer grado, la Comparsa, con su banda de música y presidida por los cargos oficiales, acompañará al féretro, siendo portado el mismo por comparsistas y escoltado por la escuadra oficial y bandera, siempre que los actos funerarios se realicen en la Villa de Biar.

Artículo 41°.

Mientras el comparsista fallecido esté “de cuerpo presente”, en todos los actos oficiales en que tome parte la bandera, banderín, cargos representativos y escuadra oficial, éstos serán portadores de los correspondientes distintivos de luto.

Artículo 42°.

Cuando el fallecimiento del afiliado se produzca al margen de las fechas señaladas, la Comparsa correrá con los gastos de una corona de flores, a ser posible llevada por comparsistas, y una Misa el día 11 de Mayo por su eterno descanso. Dicha Misa será la Misa del Bando Moro.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 43°.

La interpretación de este Reglamento corresponderá a la Junta Directiva en primera instancia, hasta la próxima reunión de la Asamblea General, la que en segunda y última instancia resolverá lo más procedente.

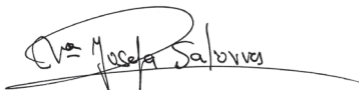
DILIGENCIA

La extiendo yo Dña. Maria Del Carmen Pastor Satorres, Secretaria de la Comparsa de MOROS VELLS de Biar, con el visto bueno de la Presidenta Dña. M^a Josefa Satorres Bellot, para hacer constar que el presente Reglamento de régimen interno fue aprobado por la Asamblea General en su sesión extraordinaria celebrada el día 7 de abril de dos mil siete y modificado en sesión extraordinaria el día 28 de Enero de dos mil diecisiete, según consta en el libro de acta de la sesión correspondiente.

En Biar, a nueve de febrero de dos mil diecisiete mil siete.

V^o B^o,
LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA,



Fdo.
M^a Josefa Satorres
Bellot

Fdo.
M^a del Carmen Pastor
Satorres